

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL CENTRO DE CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y MANEJO DE
ÁREAS NATURALES
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales**, que en adelante se denominará **CIMA**, con RUC 20504794394, representado por su Directora Ejecutiva, LUCIA RUIZ OSTOIC, identificada con DNI 08767259, y con domicilio legal en la Calle San Fernando 537, Miraflores, Lima, y por otra parte el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana** con RUC N° 20171781648, que en adelante se llamará **El IIAP**, representado por su Presidente Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

CIMA, es una organización privada peruana, sin fines de lucro, cuya misión es trabajar a favor de la conservación de la diversidad biológica, conduciendo el manejo e áreas naturales protegidas, promoviendo alternativas económicas compatibles con el ambiente, realizando y difundiendo las investigaciones necesarias, promoviendo las alianzas estratégicas y creando las capacidades necesarias par la participación privada local en el manejo de las áreas naturales, y asegurando el financiamiento de las áreas bajo manejo directo.

EL IIAP es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional, entre el IIAP y CIMA, para desarrollar acciones conjuntas de zonificación ecológica y económica, como base para el ordenamiento territorial.

Objetivos específicos

- Contribuir al desarrollo de la zonificación ecológica económica como instrumento de ordenamiento territorial de ámbitos geográficos que incluyan áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento.
- Complementar las capacidades técnicas y materiales de las partes para el desarrollo de iniciativas de zonificación que se realicen en los espacios comunes de sus ámbitos geográficos.
- Promover la aplicación de la zonificación ecológica económica como instrumento para el ordenamiento territorial y de direccionamiento del desarrollo por las instituciones públicas y privadas con ingerencia en los espacios comunes de sus ámbitos geográficos.
- Aumentar la cobertura de la zonificación en los espacios comunes de sus ámbitos geográficos, a través de la formulación y gestión de financiamiento conjuntas de nuevas propuestas de zonificación.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

A. DE CIMA

1. Prestar apoyo técnico y material al IIAP para el trabajo de gabinete y campo de las acciones de ZEE que realice.
2. Compartir con el IIAP información geográfica, ambiental, económica, social y otra disponible, para las iniciativas de ZEE que se desarrolle.
3. Aportar especialistas a los equipos de trabajo de ZEE del IIAP.
4. Aportar especialistas a las comisiones de trabajo que se constituyan para la formulación y gestión de financiamiento de nuevas propuestas de ZEE.
5. Colaborar en las acciones de difusión de resultados de ZEE producidos por el IIAP.

B. DEL IIAP

1. Prestar apoyo técnico y material al CIMA para el trabajo de gabinete y campo de las acciones de zonificación ecológica económica que realice.
2. Compartir con CIMA información geográfica, ambiental, económica, social y otra disponible.
3. Aportar especialistas a los equipos de trabajo de zonificación de CIMA.
4. Aportar especialistas a las comisiones de trabajo que se constituyan para la formulación y gestión de financiamiento de nuevas propuestas de zonificación.
5. Colaborar en las acciones de difusión de resultados de zonificación producidos por el CIMA.

CLAUSULA CUARTA:

DE LA COORDINACION

La coordinación y programación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de cooperación de este convenio será conducida por una comisión formada por miembros de cada parte.

Por el CIMA: Carlos Vásquez Pacheco y William Llactayo León

Por el IIAP: Luis Limachi Huallpa

CLAUSULA QUINTA:

RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor, que imposibiliten su ejecución, con conocimiento y aprobación de las partes.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SEXTA:

CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA SETIMA:

DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien los aporta. Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a



Handwritten signature at the bottom left of the page.

las partes firmantes. Además consignarán en la portada de los documentos a publicar, el encabezamiento **CONVENIO IIAP - CIMA**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de DOS años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales.


LUCIA RUIZ OSTOIC
Directora Ejecutiva
CIMA

Lugar y Fecha: 19/01/06


DENNIS DEL CASTILLO TORRES, Ph.D.
Presidente IIAP

Lugar y Fecha: 23/01/06

